



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 7 de Enero de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Continúa el Programa dedicado á la Excmá. Diputación provincial por los alumnos del colegio normal del reino, sostenidos por ella, inserto en el núm. 1º

El fósforo con sus aplicaciones y sus compuestos con las suyas respectivas tendrán lugar á continuación, haciendo lo propio con el hidrógeno, y para concluir el estudio de los cuerpos simples no metálicos, y con el de los compuestos á que dá lugar su union con los demas, se tratará del *yodo, cloro, fluor y bromo*, por merecer particular mención, á causa de la semejanza de sus propiedades y por las interesantes aplicaciones que de ellos se hacen en las ciencias y en las artes.

Seguidamente, se entrará en el estudio bastísimo de los metales, procediendo á clasificarlos segun lo hizo el célebre Thenar, que tomó por base de la suya la mayor ó menor afinidad que tienen estos cuerpos con el origeno y en la propension á descomponer el agua con mas ó menos facilidad. De esta clasificación se procederá como consecuencia precisa á estudiar la presentación de los metales en el centro de la tierra; medios que se usan para obtenerlos mas comunes y necesarios en los usos sociales, y se concluirá esta asignatura con la enunciación de algunos de los infinitos usos de que son susceptibles estos cuerpos en la medicina y en las artes y dando á conocer las diferentes ligas y amalgamas que resultan de su union mútua, explicando las propiedades que de ello adquieren.

Hemos procurado Excmo Sr., manifestar el lleno de las enseñanzas que sus alumnos han cursado en el colegio normal, Seminario de profesores del reino, sin apartarnos del orden seguido en ellas. Tenemos la satisfacción de presentar á V. E. este pequeño trabajo, seguros de que el buen deseo que al emprenderle nos animó, será secundado por una corporación que tantas veces ha patentizado interesarse de buena fé por el bien de la provincia que representa. Nuestras miras están fijas en propagar estos conocimientos á nuestros comprovincianos y podemos asegurar que la prueba seria tan satisfactoria, que ni V. E. ni la provincia darian por mal empleados los dispendios que se han hecho para colocarnos en posesion de llevar á cabo una empresa tan necesaria como útil.

No se nos esconde que la corporación que ha costado nuestra educacion en el de Madrid, tiene que hacer un esfuerzo quizá superior á su estado presente, para llevar á cabo el establecimiento definitivo de otro semejante en ella. Convencidos de esta verdad, hemos procurado al estender el presupuesto que sigue, reducir los gastos de plantéo y

conservacion, de manera que con la necesidad se hermane la mayor economía posible.

Cuando la Excmá. Direccion de estudios se ocupó de estender el presupuesto de los gastos que podia ocasionar anualmente un colegio Normal, en una provincia cualquiera, designó como minimum, la cantidad de 24000 rs., distribuidos en la forma siguiente:

Seis mil rs. á cada uno de los dos Directores por su dotacion, 12000. Tres mil á cada uno de dos catedráticos, 6000. Para gastos de las cátedras y proveer de instrumentos, máquinas, &c., las de Matemáticas, Física, Química, Historia natural y Geografía, 3000. Para sueldo del portero, cocinero y mozo de aseo, 3000. Total 24000. rs

En el presupuesto anterior, figura la cantidad de seis mil rs. que la Excmá. Direccion de estudios señala para dotacion de dos catedráticos que han de desempeñar dos asignaturas. No es de dudar el objeto de esta disposicion, es el descargar á los Directores de algun peso, si acaso parecia escesiva ocupacion el desempeño de ocho á nueve cátedras, para solo dos.

Ciertamente, Excmo. Señor, que el tomar sobre nosotros todas las enseñanzas del colegio, es mas que suficiente; pero atendida la circunstancia de no ser todas diarias y al propio tiempo, estimulados por el buen deseo que antes enunciamos, nos ha parecido oportuno encargarnos de todo, y por consiguiente hemos suprimido en parte aquellas dotaciones, de modo que el presupuesto que tenemos el honor de presentar á V. E., queda reducido á lo siguiente:

Seis mil rs. para cada uno de los dos Directores, 12000. Tres mil rs. para un maestro pasante que se encargue del mecanismo de la escuela práctica, la cual nunca sale del inmediato cargo de los Directores, 3000. Para gastos de las cátedras y provision de instrumentos, máquinas, &c., 3000. Para sueldo del portero, cocinero y mozo de aseo, 3000. Total 21000 rs.

Cuando al local nada podemos decir, puesto que ignoramos, no precisamente el lugar que se quiera destinar, sino su disposicion y obra interior que será necesaria hacerse para arreglar las habitaciones segun se debe; pero reconocido que sea por un maestro del ramo, se podrá dar una noticia mas aproximada, tanto del coste de la obra, como de los demas enseres ó menage necesario.

Se omite el programa de la escuela práctica, por remitirnos al que se dió á V. E. cuando se planteó.

Programa de una escuela de párbulos y presupuesto de gastos para su plantéo. Se entiende por escuela de párbulos, aquella en que solo los niños de 2 á 6 años asisten á ser educados: desde luego se hecha de ver que serán muy cortos los conocimientos científicos que en estas escuelas puedan adquirir estas criaturas; pero no es este el fin y objeto principal de estos establecimientos; es mas grandioso, es el de formar el carácter del individuo, hacerle adquirir una coleccion de hábitos morales y desarrollar en el niño simultaneamente las facultades intelectuales. ¡Grande obra por cierto y un paso quizá el mas agigantado que ha dado la

ilustracion en nuestros dias! Pero no es este el lugar de probar lo útiles y necesarias que son estas escuelas y las grandes ventajas que ofrecen estos establecimientos; estamos bien penetrados que á la dignísima corporacion á quien dedicamos estos cortos trabajos no se la ocultan los incalculables bienes que están reportando en otras naciones y reportarán en la nuestra estos asilos de la inocencia que van á cimentar é imprimir en los tiernos corazones de estas criaturas (que dentro de poco compondrán el pueblo Español) los sentimientos de filantropía, humanidad y amor á sus semejantes, procurando por los medios mas esquisitos un perfecto desarrollo de sus miembros.

Como la atencion en los niños (así como las demas facultades) se causa pronto de estar ocupada de un determinado objeto; y como por otro lado el desarrollo de las intelectuales no esté perfectamente hecho, se ha juzgado muy del caso que se ocupen los párvulos durante el tiempo de la escuela en ejercicios variados, para por este medio tenerles poco tiempo empleados en un mismo trabajo; atendido esto se ha determinado que las materias de enseñanza sean las siguientes: 1.^a Principios muy generales de religion y moral. 2.^a Lectura. 3.^a Escritura para las clases mas adelantadas. 4.^a Aritmética principios generales en el tablero contador. 5.^a Ejercicios de cuerpo formando hábitos de paciencia y obediencia. 6.^a Cantar tanto de lectura como oraciones religiosas y aritmética. 7.^a Principios muy elementales de gramática castellana. 8.^a Id. de geometría. 9.^a Id. de geografía. 10.^a Id. de historia natural.

El sistema de enseñanza será el mismo que se sigue en la escuela práctica Normal; pero aquí se hace mas necesario el método interrogativo; por esta razon habrá instructores de clases lo mismo que en aquellas, desempeñando los de inspectores el maestro y la maestra que deben estar continuamente en la escuela; la distribución de los ejercicios queda á cargo del maestro, pero con el cuidado de que el de Religion sea diario; para enseñar esta clase colocará toda la escuela en semicírculos, y en ellos se dará la enseñanza por los instructores como en la escuela práctica.

La aritmética se enseñará estando toda la escuela colocada en la gradería y manejando el tablero contador el maestro; unas veces repitiendo todos lo que dice él, otras haciéndolo ellos solos y otras por fin un niño nada mas; las secciones que estén mas adelantadas, lo pueden hacer en las pizarras ó encerado.

La lectura se enseñará del modo que dejamos dicho de la religion, esto es, en semicírculos y por el mismo método indicado.

La 5.^a esta enseñanza se hace tanto en la gradería como en la fila general, cuando el maestro está pasando lista por medio de los niños que ha mandado al efecto, tanto antes como despues de haber rezado las primeras oraciones religiosas que es por donde dan principio los trabajos.

El 6.^o ejercicio se hace tanto en la gradería como en la fila general, cuando se concluye de un ejercicio y se pasa á otro, se entra ó sale de la escuela.

En la 7.^a solo las secciones mas adelantadas son las que pueden adquirir algunos conocimientos, esto es, hasta llegar á distinguir bien las partes de la oracion.

9.^a La geometría se enseña estando los niños en la gradería, pintando el maestro con yeso en el encerado una de las figuras mas sencillas y haciendo que los niños repitan su nombre con las demas observaciones que el maestro juzgue oportunas; tambien se hace esta enseñanza por medio de figuras de bulto.

La 8.^a que es la geografía se enseña en la fila general, dando principio por hacerles conocer los cuatro puntos cardinales y la posición que tienen tanto los muebles como unos niños con relacion á otros; descendiendo así hasta que se les dé noticia de la poblacion, haciéndoles conocer la relación que tienen unas calles y plazas con otras; en seguida se les dará á conocer el mapa corográfico y el particular si le hay, siendo muy del caso tenerle en esqueleto para amenizar mas este estudio.

Tambien se les deben dar á conocer los círculos principales de la esfera.

10.^a Los conocimientos en esta ciencia solo se extenderán á las cosas mas usuales de la vida y que todo niño haya tenido lugar de ver tanto en un reino como en otro, todo por viva voz del maestro que les explicará segun sus conocimientos los usos á que son destinados estos seres, y siempre llamándolos la atencion al conocimiento de la primera causa. Para esto se procurará tener en la escuela una buena coleccion de animales pintados, flores, &c.

Luego que se concluye la escuela por la mañana, todos

los niños se dirijen en fila y cantando al pátio, donde se divierten á juegos propios hasta que es la hora de comer, en cuyo caso entran formados en el comedor. Concluida la comida, en la que el maestro tiene tiempo de despertar en ellos la paciencia, el amor á sus semejantes, la caridad, generosidad y otras muchas facultades tanto morales como intelectuales, vuelven al patio hasta que es hora de entrar por la tarde; concluida la escuela por la tarde, vienen las personas interesadas á recoger los niños, y al dia siguiente á la hora determinada, vuelven á traerlos con la cestilla en que llevan la comida para dejarlos por todo el dia.

(Se continuará.)

Orden del Regente del Reino de 30 de Diciembre, aprobando el reglamento para el régimen de la guardia rural, en esta provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Diciembre último de orden de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino me dice lo que sigue:

„Enterado el Regente del Reino del reglamento que V. S. remitió con su oficio de 1.^o de Noviembre último formado de acuerdo con el Comandante general y Diputacion de esa provincia para el régimen y gobierno de la partida que con el nombre de Guardia rural se mandó crear por orden de 17 de Julio anterior, se ha servido S. A. aprobar dicho reglamento y bases en él adoptadas que en nada se oponen á las que se fijaron en la citada resolucion, pudiendo en consecuencia llevar á efecto desde luego la instalacion de la partida. = De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.“

Lo que se inserta para el correspondiente conocimiento de la provincia, advirtiéndole que el reglamento y bases generales de que se hace mérito se hallan publicadas en el Boletín núm. 136, de 15 de Noviembre último. Segovia 5 de Enero de 1843. = *Laurano Maria Muñoz.*

La Gaceta de Madrid del Lunes 2 del corriente publica el siguiente artículo con fecha 1.^o del mismo.

„Hoy á las dos de la tarde ha tenido lugar la entrada de S. A. el Regente del Reino en la capital de la Monarquía. Señalado el primer dia del año 1843 como el dia mas templado y hermoso del presente invierno, ninguna circunstancia ha impedido que haya sido numerosísima la concurrencia de gentes á pie, á caballo y en carruages, no solo por la carrera designada, sino por las afueras de la capital y á mas de una legua de ella. La entrada en Madrid del ilustre Regente ha sido notable, mas que por el aparato y la pompa que preside siempre á estos actos, por la sincera espontaneidad con que le ha acogido este leal vecindario y por los puros sentimientos y muestras de satisfaccion y de confianza que se advertian en todos los semblantes. El pueblo de Madrid ha dado hoy un mentís fuerte y solemne á las tan falsas como injuriosas suposiciones del espíritu de partido y una prueba al mundo de su innata sensatez recibiendo á S. A. con un júbilo que no esperaban por cierto sus detractores, y que es la demostracion mas clara de su firme adhesion á la Monarquía constitucional que quiere conservar á todo trance. Bajo este aspecto el recibimiento de Madrid al Regente del Reino ha tenido mucho de nacio-

nal : es el triunfo de la autoridad Real contra la rebelion : es el triunfo de la Monarquía contra el espíritu revolucionario : el triunfo del orden constitucional contra las facciones anárquicas.

Decimos esto porque los sentimientos de adhesion y respeto que el vecindario de Madrid ha manifestado hácia la persona de S. A. el Regente del Reino, no han sido solo los que naturalmente debia escitar el general ilustre, vencedor en cien combates y nunca vencido, el héroe de Luchana, el conquistador de Morella y el pacificador de España, sino ademas los sentimientos puros, sinceros, espontáneos que en un pueblo amante de sus Reyes produce siempre la presencia del depositario de la autoridad Real, que viniendo de sofocar una rebelion y de hacer triunfar las leyes, acaba de afirmar la corona de la Monarquía española en las sienes de Isabel II y de consolidar las instituciones del pueblo español.

Las tropas de la guarnicion y la Milicia nacional de todas armas se hallaban desde antes de la una en correcta formacion, apoyando la cabeza de la línea en el Palacio Real, y prolongándose por la calle Mayor, del Duque de la Victoria y salon del Prado hasta mas allá de la puerta de Atocha. Cerca de las dos el estampido del cañon, el repique de las campanas y un redoble general anunciaron, así á la fuerza militar como á la muchedumbre que por todas partes se agitaba, que el gefe del Estado se aproximaba ya á las puertas de la heroica villa, y pocos instantes despues, y en medio del marcial ruido de las músicas militares, verificó su entrada del modo siguiente:

Abrian la marcha los alguaciles y maceeros del Exce-lentísimo Ayuntamiento constitucional.

Los individuos de este seguian luego en varios coches.

A continuacion los batidores de la Milicia nacional de caballeria.

En seguida venia S. A. el Regente acompañado por el Sr. Ministro de la Guerra y los generales Ferráz, Grasés y otros, y escoltado por su Estado mayor, entre el cual se veian muchos oficiales de caballeria y artilleria de la Milicia nacional.

Cerraban la comitiva los dos escuadrones de caballeria de la misma.

S. A. se dirigió al Palacio Real á poner á los pies de S. M. los homenajes que ha recibido en los pueblos del tránsito durante su viage, y á reproducir ante la augusta é inocente Reina las muestras que aquellos le han dado de lealtad, de amor y de entusiasmo. Ejerciendo en su viage las atribuciones que corresponden á la autoridad Real, los pueblos por donde ha pasado le han saludado como al representante del trono, como al defensor de las libertades públicas; y sus aclamaciones se han dirigido, en la persona del ilustre general, á la suprema magistratura de que la nacion le ha investido.

Llegado al Palacio el lucido cortejo han desfilado las tropas y la Milicia por delante del balcon principal, donde se veía á nuestra adorada Reina, acompañada de la Serma. Sra. Infanta su Hermana y de S. A. el Regente. Todas las mitades han saludado con fervientes vivas á la Reina, á la Constitucion y al Regente.

La ausencia del ilustre general que rige la Monarquía durante la minoría de nuestra Reina ha sido breve, segun los deseos de todos los leales madrileños; pero aunque breve, ha terminado felizmente un acontecimiento grave que ha exigido la presencia de S. A., quien con el prestigio de su nombre, con la confianza que inspiran sus hechos heroicos, y con el entusiasmo que difunden sus palabras, ha opuesto á la rebelion y al desorden los sentimientos de fidelidad, de respeto á las leyes y de amor al orden y á la libertad de los españoles todos.

Nosotros felicitamos sinceramente á S. A. por su pronto regreso como le felicitamos por su marcha, por que si la iusurreccion quedó desde luego reducida á los muros de la ciudad rica y populosa, donde osó levantar la cabeza; si en otras no se han inflamado los combustibles haciados por los enemigos de la pátria, se debe absolutamente á la actitud firme y vigorosa del gefe del Estado, y á su propósito de acudir á donde lo exigiese el trono de la Reina y las instituciones nacionales. El general Espartero, como el Regente del Reino, siempre se han mostrado prontos y decididos á sacrificarse por su Reina y por su pátria."

El que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Segovia 5 de Enero de 1843.—*Laureano María Muñoz.*

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 21 de Diciembre, para que continúe exenta de todo derecho la Cochinilla de las islas Canarias.

Las Direcciones generales de Aduanas, Aranceles y Rentas Unidas con fecha 22 de Diciembre último me dicen lo siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la orden siguiente: = Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Unidas lo que sigue: = S. A. el Regente del Reino, enterado de lo expuesto por esa Direccion en 17 de Noviembre último, acerca del expediente promovido por la Junta de Comercio de Canarias, sobre exencion del derecho de puertan á la Cochinilla que se produce en aquellas islas, y se consume en Cádiz y demas puntos de la Península; S. A. de conformidad con el razonado y fundado dictámen de esa Direccion, se ha servido resolver que continúe la exencion de todo derecho declarada en Real orden de 14 de Enero de 1827 á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias, hasta que se verifique la rectificacion y arreglo de las actuales tarifas de puertan: y que la Comision encargada de estos trabajos tenga presente este asunto para proponer la modificacion mas arreglada, para lo cual le pase el expediente esa Direccion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De la misma orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los mismos fines. = Lo que trasladamos á V. S. para su inteligencia, la de esas oficinas y efectos consiguientes, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 2 de Enero de 1843.—P. O. D. S. I.: Antonio Estevez.

Segovia Enero 3 de 1843.—Insértese.—*Muñoz.*

Comision de atrasos de dotacion del Culto y Clero.

Orden del Regente del Reino de 21 de Diciembre, para que se proceda á la cobranza de los atrasos del 4 por 100 y primicia.

El Excmo. Sr. Presidente de la junta superior se ha servido dirigir á esta comision la Real orden de S. A. el Regente del Reino, que es como sigue:

«Junta superior de dotacion del Culto y Clero.=Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 21 del actual la orden de S. A. el Regente del Reino, que copiada á la letra dice así.=Excmo. Sr.=El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península, lo que sigue.=El Intendente de Soria ha hecho presente á este Ministerio el conflicto en que se halla por el empeño de aquella Diputacion provincial en oponerse á sus disposiciones, y á las de la comision del Culto y Clero para la cobranza de los atrasos del 4 por 100 y primicia mandada efectuar por orden de 20 de Julio último; llegando hasta el extremo de mandar á los Ayuntamientos la suspension de un pago legítimo como lo es el de dicho 4 por 100 correspondiente hasta el 30 de Octubre de 1841, en que rigió la ley de 16 de Julio del año anterior. Enterado S. A. el Regente del Reino y convecido de los perjuicios que resultan al servicio público, si cada autoridad, ó corporacion no se contiene dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, se ha servido resolver que por conducto de V. E. se prevenga lo conveniente á la expresada Diputacion provincial, para que se abstenga en lo sucesivo de desvirtuar con sus disposiciones las que adopta el Intendente en cumplimiento de las órdenes del Gobierno, ni se abroge facultades, que por ningun título, la competen; en la inteligencia de que con esta fecha se encarga al indicado Gefe, proceda con toda energía, hasta conseguir la cobranza, de cuanto se adeuda por aquel concepto. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos que correspondan. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y por resolucion á sus consultas de 10 y 20 de Octubre ultimo. Y enterada esta referida Junta superior de la anterior resolucion ha acordado se traslade á V. SS. para su inteligencia y á fin de que por su parte contribuyan á la mas pronta recaudacion del citado impuesto, impetrando la autoridad del caballero Intendente de la provincia en caso necesario, para lo cual se hace al mismo por conducto de la Direccion general de Rentas la oportuna comunicacion, todo conforme á lo dispuesto por el Gobierno de

S. M.=Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1842.=Rodrigo Valdés, Obispo electo de Tarazona.=Sres. de la comision de atrasos de Dotacion del Culto y Clero de la diócesis de Segovia.»

Y siendo por desgracia esta diócesis una de las mas atrasadas en cumplir con un servicio tan interesante á pesar de los repetidos avisos, é insercion de las Reales órdenes que hablan de la materia en los Boletines oficiales, no ha podido esta comision conseguir se presten la mayor parte de los pueblos, ni á contratar por ajustes alzados, ni á la presentacion de tazmias segun está mandado, y no pudiendo demorar por mas tiempo ni mirar con indiferencia la apatia con que hasta ahora han mirado y miran un deber tan importante, se inserta la citada Real orden en el presente, á fin de que los Alcaldes constitucionales bajo su mas estrecha responsabilidad se lo hagan saber á todos los contribuyentes al diezmo y primicia así como el que si en el preciso é impropogable término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio, no se presentan á contratar por medios de ajustes alzados, ó presentacion de tazmias correspondientes á los siete meses del año de 1841, lo respectivo al 4 por 100 y primicia, tendrán entendido que sin mas aviso, se espedirá contra los morosos el correspondiente apremio, sin levantar mano hasta no conseguir el total pago del valor que arrojan las siete dozavas partes de uno y otro concepto, sirviendo de tipo para su esaccion las liquidaciones que con arreglo al año de 1840 tiene practicadas esta Contaduría sin guardar mas consideraciones ni oír reclamaciones de ninguna clase.=Y para que no sufran retraso ni detenciones los representantes de los pueblos, se cita á los compendidos en el partido de Segovia para los dias 9, 10 y 11; para los de Santa María de Nieva 12, 13 y 14; para los del de Cuellar 16, 17 y 18; para los de Sepúlveda 19, 20 y 21; y para los de Riaza 23, 24 y 25 del presente mes de la fecha. Segovia 4 de Enero de 1843.=P. O. D. S. I.: Antonio Estevez.

Segovia 4 de Enero de 1843.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Baduè.*

ANUNCIO.

El remate de corta de leña y carboneo del monte de propios de Villacastin, que estaba anunciado para el 12 del corriente, no se verificará hasta el dia 15 del mismo, á la hora señalada en aquél, segun que así esta prevenido por la Excmo. Diputacion provincial.

Enero 4.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Baduè.*